

2018EE0005314



CIRCULAR INFORMATIVA

PARA: Departamentos, Distritos y Municipios.
DE: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.
ASUNTO: Fechas de Reporte de Información al Formulario Único Territorial - FUT.
FECHA: Enero de 2018

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, contenido en la Ley 1753 de 2015 "Todos por un nuevo país" señala a su tenor, en el artículo 188 lo siguiente:

"ARTÍCULO 188. FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL (FUT). Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT).

Ninguna entidad del orden nacional podrá solicitar por su propia cuenta a las entidades territoriales la información que estas ya estén reportando a través del FUT. La inclusión de cualquier otro tipo de información requerirá la aprobación del Comité Técnico del FUT. (...)"

Igualmente, el Decreto Ley 028 de 2008 "Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones" en su artículo 22, señala:

"Artículo 22. Suministro de información. Para efectos del ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral, es deber de las entidades territoriales y de los prestadores de los servicios, cualquiera que sea su régimen jurídico, suministrar la información requerida a los responsables institucionales en desarrollo de sus atribuciones inherentes a la ejecución de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral. (...)"

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1536 de 2016, por medio del cual se adopta el Formulario Único Territorial

2018EE0005314



- FUT, como mecanismo de recolección de la información oficial básica que sea requerida por las entidades del Gobierno Nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control, y establece los plazos para reportar la información, entre otros.

Por su parte, la Contaduría General de la Nación profirió la Resolución No. 714 de 2016, "Por la cual se deroga la Resolución No. 194 de 2012, y se establecen nuevas fechas para el reporte de información de las categorías del Formulario Único Territorial - FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública CHIP, conforme al Decreto No. 1536 del 29 de Septiembre de 2016", estableciendo los nuevos plazos para la presentación de la información reportada en el FUT y las unidades de reporte.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad prevista y el calendario de reporte expedido por la Contaduría General de la Nación en el link http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf, este Ministerio recuerda las fechas límites de reporte al FUT para la vigencia 2018, así:

CORTE	REPORTE OPORTUNO		REPORTE EXTEMPORANEO
31 DE MARZO	30 DE ABRIL		15 DE MAYO
30 DE JUNIO	31 DE JULIO		15 DE AGOSTO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE		15 DE NOVIEMBRE
31 DE DICIEMBRE	31 DE ENERO	15 DE FEBRERO	1 DE MARZO
	Para las categorías y entidades que hacen parte de la muestra DANE.	Para las categorías y entidades que NO hacen parte de la muestra DANE.	

Fuente: Adaptado de la página del CHIP http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

De esta manera, es importante recordar a las entidades territoriales que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 714 de 2016, el cargue extemporáneo de información solo tendrá fines de cobertura estadística, sin efecto alguno sobre las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control efectuado por las entidades del orden nacional.

En consideración a lo expuesto, este Viceministerio invita a las entidades territoriales a efectuar los reportes al FUT oportunamente y recuerda que el no cumplimiento de esta obligación puede generar: (i) la descertificación del municipio o distrito conllevando a la imposibilidad de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; (ii) la disminución en la asignación de recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la vigencia 2019; (iii) la adopción de



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 31-01-2018 16:09
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0005314 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7312-GRUPO DE MONITOREO DEL SGP DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO /
OSCAR JAVIER RAMIREZ NIÑO
DESTINO TODOS LOS ALCALDES DEL PAIS
ASUNTO FECHAS DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL FUT.
OBS ELABORÓ: ANGELA VICTORIA CALDERÓN



2018EE0005314



MINVIVIENDA

medidas preventivas y/o correctivas de que trata el Decreto 028 de 2008 y (iv) las acciones disciplinarias y fiscales que puedan imponer los entes de control.

Finalmente, en el marco de su función de asistencia técnica a las entidades territoriales, este Viceministerio estará atento a brindar el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las responsabilidades en materia de uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Aprobó: Diego Felipe Polanía Chacón - Director de Desarrollo Sectorial
Revisó: Oscar Javier Ramírez Niño - Coordinador del Grupo de Monitoreo al SGP-APSB / Margarita Gómez Arbeláez - Contratista DDS-SGP
Elaboró: Angela Victoria Calderón - Contratista DDS-SGP
Fecha: Enero de 2018



